



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SECCION OFICIAL

Documentos Episcopales

EDICTOS anunciando oposiciones para proveer la Canonjía de Magistral, otra con la carga de Archivero y el Beneficio de Tenor de la Santa Iglesia Basílica Catedral.

NOS EL OBISPO, DEÁN Y CABILDO DE LA SANTA IGLESIA
BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA:

HACEMOS SABER: Que por traslado del Muy Ilustre Sr. Dr. D. Aniceto Castro Albarrán a la Magistralía de Madrid, está vacante en esta S. I. B. Catedral la Canonjía Magistral, cuya provisión ha de hacerse, previa oposición, en conformidad con el vigente Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Por tanto, quienes quisieren mostrarse opositores a dicha Prebenda han de comparecer ante el infrascripto Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Salamanca, en el plazo de cuarenta días, prorrogable a nuestra voluntad, a contar de la fecha de este Edicto, por sí o por Procurador debidamente autorizado, a firmar la oposición y presentar los títulos originâles que acrediten las cualidades prescritas por el mencionado Convenio, y además la fe de Bautismo, título de Presbitero, Letras testimoniales de sus respectivos Prelados y autorización de los mismos para opositar y para posesionarse de la Prebenda en caso de obtenerla, si fueren extradiocesanos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Predicar en castellano una Homilía durante tres cuartos de hora, sobre uno de los tres pasajes de los Santos Evangelios que tocaren en suerte, de entre los veinticinco que señale el Tribunal de oposiciones.

2.º Predicar en castellano durante media hora un sermón dogmático o moral sobre la materia de una de las tres Cuestiones que tocaren en suerte, de entre las cincuenta de la Suma Teológica, que se indican en el ejercicio siguiente.

3.º Disertar en latin, durante tres cuartos de hora, sobre la Cuestión que eligiere el opositor, de las tres que señalare la suerte, de entre cincuenta seleccionadas por el Tribunal, de los Tratados de la Suma Teológica de Sto. Tomás: De Verbo Incarnato (III, qq. 1-59), De Gratia (I-II, qq. 109-114), De Virtutibus theologicis (II-II, qq. 1-46); responder en forma a los argumentos de dos de sus coopositores por espacio de un cuarto de hora cada uno, y argüir, en forma durante igual espacio de tiempo a dos de los coopositores.

Para el primero y tercero de estos ejercicios dis-

pondrán los señores opositores de veinticuatro horas de preparación; para el segundo dispondrán de ocho horas.

Concluidos los ejercicios, procederemos a la provisión y colación canónica de la expresada Canonjía en el opositor que juzguemos más apto, útil y conveniente al mejor servicio de Dios y de Nuestra Santa Iglesia Catedral.

El opositor que fuere elegido, además de las obligaciones comunes a los otros Canónigos, tendrá la de predicar doce sermones, que elegirá de la Tabla y no fueren exceptuados por el Rvdmo. Prelado, y todos los extraordinarios que juntamente acuerden el Prelado y Cabildo, debiendo predicarlos por sí o, siéndole imposible, por persona idónea, previa Nuestra aprobación o la de Nuestro Cabildo.

El Magistral, una vez tomada posesión de la Prebenda, no podrá admitir cargo, oficio o destino alguno que, a juicio del Rvdmo. Prelado y del Cabildo, le impida la residencia o el cumplimiento de las obligaciones anejas a la Canonjía, entendiendo que una vez aceptado o retenido tal cargo, oficio o destino, podemos declarar vacante la Canonjía Magistral y proceder a proveerla, como si hubiere vacado por defunción de su poseedor.

Los señores opositores serán oportunamente avisados del día en que han de presentarse en Nuestra Santa Iglesia Catedral para dar principio a los ejercicios de la oposición.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente EDICTO sellado con el de Nuestras armas episcopales y refrendado por Nuéstro infrascripto Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

† FR. FRANCISCO, O. P.

Obispo de Salamanca.

LIC. PEDRO SALCEDO RAMÓN,
Deán.

Avelino López de Castro,
Secretario-Canciller.

EDICTO para la provisión de la CANONJIA MAGISTRAL de la S. I. B. Catedral de Salamanca, con plazo de cuarenta días, que expiran el día diecisiete de octubre.

NOS, DR. D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE SALAMANCA.

HACEMOS SABER: Que por defunción del M. I. señor D. Elías Ramos Martín, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia Basílica Catedral una Canonjía simple, que, a tenor del vigente Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, deberá ser provista por oposición y mediante presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, sobre una Terna que Nos le elevemos de entre los que aprueben la oposición. Mas, hallándose vacante el oficio de Archivero-Bibliotecario de la S. I. Catedral, que según sus Estatutos debe ser desempeñado por un Canónigo, previa oposición, hemos determinado vincular a la Canonjía que Nos proponemos proveer, la carga de Archivero-Bibliotecario de la S. I. Catedral y de Director del Archivo diocesano, con las obligaciones que en este Edicto se determinan.

Por tanto, quienes quisieren mostrarse oposito a dicha Prebenda, han de comparecer ante el infrascripto Canciller-Secretario del Obispado de Salamanca, en el plazo de cuarenta días, prorrogable a Nuestra ve

tad, a contar de la fecha de este Edicto, por sí o por Procurador debidamente autorizado, a firmar la oposición y presentar los títulos originales que acrediten las cualidades prescritas por el citado Convenio, y además la fe de Bautismo, título de Presbítero, Letras testimoniales de sus respectivos Prelados y autorización de los mismos para opositar y para posesionarse de la Prebenda en caso de obtenerla, si fuesen extradiocesanos.

Los ejercicios de la oposición ante el Tribunal que, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo formaremos, con los asesoramientos técnicos que juzguemos oportunos, serán los siguientes:

1.º Transcripción paleográfica, análisis y catalogación de dos documentos, desde el siglo XII al XVII, ambos inclusive, elegidos por el Tribunal. Para la ejecución de este trabajo se conceden cinco horas. Lectura pública del mismo y respuesta, durante no más de un cuarto de hora, a las observaciones que cada uno de dos coopositores creyeren hacerle durante otro cuarto de hora cada uno. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

2.º Disertación histórica razonada sobre uno de los tres períodos de la historia de la Catedral salmantina, desde principio del siglo XIII, que señale el Tribunal. Se conceden cuatro horas para este trabajo escrito.

3.º Disertación escrita, en un plazo de tres horas, de uno de los cinco siguientes temas, que tocare en suerte:

a) Diferentes clases de letras usadas en los documentos españoles.

b) Ornamentación y Miniatura en los códices españoles.

c) Las Bibliotecas de la Edad Media. La escritura de códices. El Scriptorium.

d) Condiciones que debe reunir un Archivo. Libros que deben figurar en todo Archivo para el buen régi-

men del mismo. Legislación Canónica sobre Archivos eclesiásticos.

e) Organización de un Archivo y dificultades con que puede tropezar el Archivero.

4.º Exposición en forma de lección, en latín, durante tres cuartos de hora, de un tema del Tratado DE ECCLESIA, que eligiere el opositor de los tres que señalará la suerte, de entre los veinticinco en que el Tribunal de oposiciones dividirá el Tratado; responder a los argumentos de uno de sus coopositores, por espacio de un cuarto de hora, y argüir, durante igual espacio de tiempo, a otro de los coopositores. Para esta lección hablada se conceden veinticuatro horas de preparación.

Concluidos los ejercicios, y teniendo en cuenta sus resultados, elevaremos a Su Excelencia, el Jefe del Estado, una Terna de los que, habiendo sido aprobados, juzguemos que más convienen al servicio de Dios y de Nuestra Santa Iglesia Catedral, y proveeremos la Prebenda en el que de los tres Nos propusiere Su Excelencia, el Jefe del Estado.

El que obtuviere la Canonjía, además de las obligaciones comunes a los demás Canónigos, deberá desempeñar el oficio de Archivero-Bibliotecario de la S. Iglesia Catedral, a tenor del Art. 74 de sus actuales Estatutos, y además deberá velar por la conservación del Archivo diocesano y llevar la dirección de los trabajos de investigación y de ordenamiento y catalogación de mismo.

El Canónigo Archivero, una vez tomada posesión, no podrá admitir cargo, oficio o destino que, a juicio del Rvdmo. Prelado y del Cabildo, le impida la residencia o el cumplimiento de las obligaciones anejas a la Canonjía, en la inteligencia de que una vez aceptado o retenido tal cargo, oficio o destino, podemos declarar vacante la Canonjía y proceder a proveerla, como si hubiere vacado por muerte de su poseedor.

Los Sres. opositores serán oportunamente avisados del día en que han de presentarse en Nuestra S. Iglesia Catedral, para dar principio a los ejercicios de la oposición.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente Edicto, sellado con el de Nuestras armas episcopales y refrendado por Nuestro infrascripto Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Salamanca, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

† **FR. FRANCISCO, O. P.**
Obispo de Salamanca.

Avelino López de Castro,
Canciller-Secretario.

EDICTO para la provisión de una CANONJIA SIMPLE, con carga de ARCHIVERO-BIBLIOTECARIO de Salamanca, con plazo de cuarenta días, que expiran el día diecisiete de octubre.

NOS, DR. D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE SALAMANCA.

HACEMOS SABER: Que por defunción de don Marcial Aniceto Alvarez, se halla vacante en Nuestra Santa Iglesia Basilica Catedral un Beneficio Menor, que, a tenor del vigente Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, deberá ser provisto por oposición y mediante presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado sobre una Terna que Nos le elevamos de entre los que aprueben la oposición. Mas, hallándose vacante el oficio de Tenor de la Santa Iglesia Catedral, que, según los Estatutos de la misma debe ser desempeñado por un Beneficiado, previa oposición, hemos determinado vincular al Beneficio que nos proponemos proveer al cargo

de Tenor de la Santa Iglesia Catedral, con las obligaciones que en este Edicto se determinan.

Por tanto, quienes quisieran mostrarse opositores a dicho Beneficio han de comparecer ante el infrascripto Canciller-Secretario del Obispado de Salamanca en el plazo de cuarenta días, prorrogable a Nuestra voluntad, a contar de la fecha de este Edicto, por sí o por Procurador debidamente autorizado, a firmar la oposición y presentar los títulos originales que acrediten las cualidades prescritas por el citado Convenio, y además la fe de Bautismo, título de Presbítero, Letras testimoniales de sus respectivos Prelados y autorización de los mismos para opositar y para posesionarse del Beneficio en caso de obtenerle, si fueren extradiocesanos.

Los ejercicios de la oposición ante el Tribunal, que de acuerdo con el Ilmo. Cabildo formaremos, con los asesoramientos técnicos que juzguemos oportuno, serán los siguientes:

1.º Cantar con acompañamiento de órgano la escala diatónica de DO a LA.

2.º Cantar una Obra de música litúrgica para Tenor, de su libre elección, la cual presentará por duplicado.

3.º Cantar una pieza, con acompañamiento de órgano, que presentará a cada opositor el Tribunal con diez minutos de anticipación.

4.º Cantar con la Capilla la parte de Tenor de una Obra de Polifonía clásica o de Música litúrgica moderna, que señale el Tribunal con diez minutos de anticipación.

5.º Cantar un fragmento de la «Angélica», que se le señale en el acto.

6.º Traducir del latín al castellano un punto del Catecismo Romano, que señale el Tribunal, y

exponer por escrito su contenido doctrinal, durante un plazo de cuatro horas.

Concluídos los ejercicios y teniendo en cuenta sus resultados, elevaremos a Su Excelencia, el Jefe del Estado, una Terna de los que, habiendo sido aprobados, juzguemos que más convienen al servicio de Dios y de Nuestra Santa Iglesia Catedral, y proveeremos el Beneficio en el que de los tres Nos propusiere Su Excelencia, el Jefe del Estado.

El que obtuviere el Beneficio, además de las obligaciones comunes a los demás Beneficiados, deberá desempeñar el oficio de Tenor de la Santa Iglesia Catedral, en conformidad con el art. 185 de sus actuales Estatutos, y además deberá cantar la «ANGÉLICA» y las partes de la PASSIO correspondientes a voz aguda.

El Beneficiado Tenor, una vez tomada posesión, no podrá admitir cargo, oficio o destino que, a juicio del Rvdmo. Prelado y del Cabildo, le impida la residencia o el cumplimiento de las obligaciones anejas al Beneficio; teniendo entendido que una vez aceptado o retenido tal cargo, oficio o destino, podemos declarar vacante el Beneficio y proceder a proveerle, como si hubiere vacado por defunción de su poseedor.

Los Sres. opositores serán oportunamente avisados del día en que han de presentarse en Nuestra Santa Iglesia Catedral, para dar principio a los ejercicios de la oposición.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente Edicto, sellado con el de Nuestras armas episcopales y refrendado por Nuestro infrascripto Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Sala-

manca, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

† FR. FRANCISCO, O. P.

Obispo de Salamanca.

AVELINO LÓPEZ DE CASTRO,

Canciller-Secretario.

EDICTO para la provisión de un BENEFICIO MENOR, con carga de TENOR, de Salamanca, con plazo de cuarenta días, que expiran el día diecisiete de octubre.

Cancillería-Secretaría del Obispado

Relación del Estado de la Diócesis a la Santa Sede

Por prescripción del Derecho Canónico corresponde este año la Visita «ad limina», en la que el Rvdmo. Prelado habrá de presentar al Sumo Pontífice una relación detallada, según la fórmula de la Sagrada Congregación Consistorial de 4 de noviembre de 1918, de la que entresacamos el Cuestionario, concretado en algunos puntos, que a continuación publicamos.

Con el fin de que la relación que se presente al Santo Padre sea lo más fiel y completa posible, rogamos a los Sres. Párrocos, Ecónomos y Encargados de Parroquia, que con toda diligencia y exactitud nos envíen, antes del 10 de octubre, las contestaciones a dicho Cuestionario.

Las respuestas deben hacerse punto por punto y por el orden del Cuestionario, anotando para cada una el número y letra correspondiente, pero sin repetir la pregunta.

Deberán hacerse en pliegos de folio y en pliegos diferentes para cada parroquia, anotando claramente la Parroquia a que corresponde y firmando cada relación el Párroco o Encargado.

Los Sres. Arciprestes, además de responder al Cuestionario en lo que afecta a su Parroquia, contestarán a las preguntas núm. 43 (47) en lo que afecta a los señores

Párrocos y Ecónomos de su distrito, en hoja singular para cada uno.

Iguales respuestas y en igual forma, nos darán los Sres. Párrocos o Ecónomos en orden a cada uno de los Coadjutores y demás Sacerdotes que habiten dentro de su territorio, expresando, además, su domicilio, sus actividades profesionales y sacerdotales.

Salamanca, 23 de agosto de 1947.

Avelino López de Castro,

Canciller-Secretario.

FORMULARIO

Sobre el estado de Parroquias y Arciprestazgos a que han de contestar los respectivos Encargados

Parroquia de..... **Arciprestazgo de**.....

1. [3, c] a) Número de habitantes de su territorio;
b) cuántos de ellos son católicos;
c) cuántos acatólicos;
d) en qué sectas se distribuyen. Si entre los católicos los hay de diversos ritos, indíquese cuántos y a qué ritos pertenecen.
2. [3, f] Cuántas iglesias y oratorios públicos existen en su jurisdicción, además del templo parroquial.
3. [6] Si los administradores particulares, sean eclesiásticos o seculares, de cualquier iglesia o lugar piadoso canónicamente erigido, o de las cofradías, rinden anualmente cuentas de su administración al Ordinario.
4. [7] Si se observa lo prescrito: a) en el can. 1523 sobre la forma de administración, y el llevar los libros de entradas y salidas;
b) en el 1526 de no entablar pleitos sin la licencia escrita del Ordinario;
c) en el 1527 sobre abstención de actos que excedan de una administración ordinaria;
d) en el 1544 y siguientes, sobre dote congrua, tablas de fundaciones piadosas, etc.

5. [8] Si aquellos que han recibido bienes fiduciales con destino a causas pías guardan lo que el canon 1516 establece, especialmente sobre la cuenta que han de dar al Ordinario.

6. [9] Si en la venta, préstamo, permuta, arriendo y enfiteusis de bienes se han observado todas las normas contenidas en los cánones 1530-1533, 1538-1542; y, si no, qué remedios se han empleado.

Refiéranse los principales contratos que se han hecho en este punto.

7. [12] Cómo se cumple acerca de los estipendios de las misas lo determinado: a) en el canon 831 sobre la tasa sinodal.

b) en el 835 sobre la prohibición de que los sacerdotes hagan acopio de misas, a las que no puedan satisfacer *intra annum*;

c) en el 841 sobre remisión de las misas sobrantes al Ordinario;

d) en los cánones 843 y 844 sobre los dos libros, personal y propio de las iglesias, para anotar las misas.

8. [13] a) Si, conforme a los cánones 1296, 1522, existen inventarios de los inmuebles, muebles y objetos sagrados de todas las iglesias, parroquias, cabildos, cofradías y otros lugares piadosos canónicamente erigidos, en doble ejemplar, uno para la Parroquia, Cofradía, etc. y otro para la Curia episcopal;

b) si se ha previsto, y de qué manera, que no se pierdan o se sustraigan los muebles y objetos sagrados a la muerte del rector de la iglesia o superior de la obra pía. Cánones 1296, 1300, 1302.

9. [15] Si las iglesias parroquiales, cofradías y lugares piadosos canónicamente erigidos tienen sus archivos, con los documentos propios de cada causa pía, con los inventarios de los bienes, muebles e inmuebles y con el catálogo de todos los documentos;

y si se ha presentado a la Curia episcopal y deposti

tado en el archivo de ésta (canon 383) un ejemplar de dicho catálogo.

10. [19] a) si se guardan las leyes canónicas y litúrgicas en el culto divino, en la veneración de los Santos, de las sagradas imágenes y reliquias; en la administración de los sacramentos, y en las funciones sagradas, lo mismo por lo que atañe a los ritos que por lo que se refiere a la lengua y canto;

b) si acaso en estas cosas se han introducido costumbres particulares y cuáles son ellas, y si se pone empeño en hacerlas desaparecer o, por el contrario, se las tolera y por qué razón. (Can. 731 y can. 1255 y sig.);

c) si existen en las iglesias pinturas, estatuas y otras cosas ajenas a la santidad del lugar o menos conformes con las leyes litúrgicas, y si se hace algo para quitarlas;

d) si se apartan siempre de la casa de Dios las reuniones profanas, y los mercados aun con destino a causas pías (Can. 1178).

11. [20] Si el número de iglesias en cada localidad o parroquia es bastante para atender a la necesidad de los fieles.

12. [21] a) si, por lo general, las iglesias están limpias, adornadas con decencia y dotadas con suficiente menaje;

b) si las hay pobres, desaliñadas, ruinosas, y si se hace algo y qué para su reparación;

c) señálense las iglesias insignes por su construcción artística, pinturas u objetos preciosos, donde los haya, y dígase si se cuida de todo esto convenientemente.

13. [22] Si la entrada en las iglesias, cuando se ejercitan los divinos ministerios, es, como debe ser, completamente y siempre gratuita. (Can. 1181).

14. [23] a) Si se guardan debidamente las iglesias

para que no se hallen expuestas a robos y profanaciones;

b) si están diariamente durante algunas horas abiertas al público (can. 1266) aquellas en las cuales se halla reservada la Sagrada Eucaristía, en especial las parroquiales;

c) de qué modo se observan los cánones 1267 y 1268 sobre la custodia del Santísimo Sacramento en un solo sitio y altar, y sobre el decoro y ornato extraordinario del mencionado altar;

d) el canon 1269, acerca del estado del tabernáculo;

e) el 1271, sobre la lámpara delante del Santísimo.

15. [45, 1] Si el clero de su parroquia o arciprestazgo en general tiene para poder vivir con decencia.

16. [50, 1 y 2] a) Si dicho clero, en general, acepta con sumisión de los cargos que el Ordinario le confiere, conforme al canon 128.

b) Si hay quienes, aun cuando todavía gocen de fuerzas, prefieren, no obstante, vivir ociosos.

17. [52, 1 y 2] Si hay entre el clero algunos que:
a) leen con escándalo diarios o periódicos o libros que desdican de su estado.

b) O indebidamente se mezclan en banderías municipales o políticas.

18. [68, 2 y 3] a) Si los párrocos viven por regla general con holgura, y si de entre ellos pasan algunas necesidades.

b) Si tienen generalmente su casa rectoral propia, al menos alquilada y suficiente; y, si no, qué empeño se ha puesto y qué probabilidades hay de que la puedan tener.

19. [69] Si los párrocos, en general, cumplen con lo que prescriben: a) el can. 463, § 4, sobre prestar gratuitamente su ministerio a los que no se hallen en condiciones de pagar;

b) El 465, sobre la residencia;

- c) El 466, sobre la aplicación de la misa *pro populo*;
- d) El 457, acerca de la administración de los sacramentos y el celo por la salvación de las almas;
- e) El 468, sobre el cuidado de los enfermos;
- f) El 460, sobre la vigilancia que han de ejercer para que no se infiltren errores contra la fe o vicios;
- g) Y sobre las obras de caridad, de fe y de piedad que han de instituir y fomentar en su parroquia;
- h) El canon 470, sobre la forma de llevar bien los libros parroquiales;
- i) Acerca de los ejemplares que todos los años han de remitir a la Curia episcopal;
- j) El canon 375, sobre los *santos óleos*, que los párrocos deben guardar en sitio decente y seguro.

20. [70] Acerca del *bautismo*: a), si cada iglesia parroquial tiene su pila bautismal, como lo prescribe el canon 744.

b) Y, cuando los niños no se puedan llevar sin peligro o grave dificultad a la parroquial, si el párroco, conforme al canon 775, acude voluntaria y gustosamente a la iglesia u oratorio público más próximo para administrar el sacramento:

21 [71] Sobre la *Sagrada Eucaristía*: a) si los párrocos ponen cuidado y empeño incansable para que, según el canon 863, los fieles se alimenten a menudo y aun diariamente con el pan Eucarístico.

b) Para que (can. 865) los enfermos, mientras están en el pleno uso de su razón, reciban el Santo Viático.

c) Para que, conforme a los cánones 1273, 1274 y 1275, crezca el culto al Santísimo Sacramento, excitando a los fieles a la cotidiana asistencia de la Misa, a la práctica de la visita por la tarde, exponiendo en determinados días la Sagrada Eucaristía y haciendo otras cosas útiles.

d) Para que (can. 854), respetando la debida liber-

tad de los padres y confesores para juzgar de la suficiente preparación de los niños para la primera comunión, no descuiden los mismos padres su obligación y no se introduzcan otros abusos.

22. [72] Sobre la *extremaunción*, si los párrocos son solícitos en hacer que los enfermos reciban este sacramento, cuando se dan perfectamente cuenta de ello.

23. [73] Sobre la celebración del *matrimonio*, si todos los párrocos ponen diligencia en observar cuanto se prescribe en el Código, libro III, tít. VII, acerca de la libertad de estado (soltería), dispensa de impedimentos, ritos sagrados y anotación del matrimonio.

24. [74] Sobre la *catequesis*, si se guarda diligentemente por todos los párrocos lo que se determina:

a) En el can. 1330, acerca del catecismo especial para la primera confesión y comunión y para la confirmación de los niños; y

b) En los can. 1331-1336, acerca de la enseñanza del catecismo, tanto para los niños como para los adultos en los días de fiesta.

25. [75] a) Sobre la explicación del *Evangelio*: si observan todos la ley del canon 1344.

b) Sobre la *predicación sagrada*: si en determinados tiempos se predica con más frecuencia, según la norma establecida en el canon 1346, y se celebran santas misiones, conforme al canon 1349.

26. [76] Si los coadjutores y los demás que tienen cuidado de las almas cumplen laudablemente con sus oficios, a tenor del canon 473 y siguientes.

27. [84] a) Indíquense cuáles son, en general, las costumbres del pueblo; cuál la vida cristiana privada de las familias; cuál la vida pública de los pueblos y ciudades; si consiste más en el aparato externo y en las solemnidades que en el verdadero espíritu de piedad. Y señálense, si las hay, las diferencias notables entre lugar y lugar.

b) Qué se hace para que la profesión de fe cristiana se levante poco a poco, allí donde languideció un tanto o se apartó del recto camino.

28. [85] Con qué respeto mira el pueblo a los clérigos y más en particular al Obispo y al Sumo Pontífice.

29. [86] Cómo se observan:

a) El can. 1248, sobre el precepto de oír Misa y de abstenerse de trabajos serviles en los días de fiesta.

b) Los can. 1252 y 1254, acerca de la abstinencia y el ayuno.

c) El can. 770, sobre la pronta administración del bautismo a los niños.

d) El 859, sobre la comunión pascual; cuántos de entre los hombres y las mujeres que profesan la religión católica, con todo la dejan, señalando el tanto por ciento de proporción.

e) El canon 863, acerca de la comunión frecuente.

f) Los can. 865 y 944, sobre los últimos sacramentos; si entre aquellos que se tienen por católicos hay algunos que difieren, descuidan o también rehusan estos sacramentos, y señálese el número, con el tanto por ciento.

g) Los can. 1203, 1239 y sig., sobre la reprobación de quemar los cadáveres y sobre los entierros; indíquese, como arriba, la proporción en que los llamados católicos reciben sepultura con entierros puramente civiles o irreligiosos; y si tal cosa sucede porque los derechos de estola son exagerados o por otra causa.

30. [87] Acerca del *matrimonio*: a) Si existen matrimonios meramente civiles, concubinatos y divorcios, y en qué proporción.

b) Si se han introducido vicios contra la santidad del matrimonio.

c) Qué se hace para desterrar estos males.

31. [88] Donde hay católicos mezclados con acatólicos y se contraen matrimonios mixtos. a) Dígase e

número de estos matrimonios, ya absoluto, ya relativo, a los matrimonios no mixtos; qué perjuicios se derivan de ahí para la religión.

b) Si se observan por los contrayentes las cláusulas del can. 1061.

32. [89] *Sobre la educación cristiana de la prole:* de qué manera los padres o los que están en su lugar, satisfacen en el seno de la familia a esta gravísima obligación contenida en los can. 1113 y 1372, y qué cuidado se pone para que los fieles no se abandonen en el cumplimiento de este deber.

33. [90] *Sobre las escuelas:* a) Si en las escuelas públicas, y principalmente en las elementales, se guarda lo prescrito en el canon 1473 acerca de la instrucción religiosa de los niños.

b) Y si no se guarda, *por cualquier causa que sea:* si los fieles y el clero se cuidan de fundar escuelas confesionales para los niños católicos y de apartarlos de las escuelas acatólicas, neutras, mixtas, conforme al canon 1374.

34. [91] a) Exprésese con claridad el estado de las escuelas confesionales, especialmente de las elementales; cómo se sostienen, cuántos alumnos asisten y con qué aprovechamiento. Y si no se ha logrado fundar escuelas confesionales, indíquense las causas.

b) Y dígase si, por medio de diversas obras post-escolares, oratorios festivos, Congregaciones Marianas, escuelas catequísticas o de otras maneras, se ha mirado con todo empeño por la preservación de los niños y de las niñas.

35. [92] De las *Asociaciones* religiosas y piadosas de seglares;

a) si existen en la parroquia y arciprestazgo Ordenes terceras de seglares;

b) Item Cofradías, especialmente la del *Santisimo Sacramento* y de la *Doctrina Cristiana*;

c) Otras pías Uniones, sobre todo para jóvenes; en qué número y con qué provecho para la religión.

d) Si están establecidas, y cuáles las cuatro Ramas de Acción Católica, y cuántos socios tiene cada una; cuántos con insignia.

Si está establecido el Aspirantado de Acción Católica de niños y de niñas, y cuántos de cada uno están inscritos.

Si está organizada y desde cuándo la Junta Parroquial de Acción Católica.

e) Si está establecida la Asociación de Hijas de María y desde qué fecha y de cuántas socias consta.

Si hay Congregaciones Marianas establecidas en la Parroquia agregadas a la Primaria de Roma, y desde qué fecha, y si es de hombres o de mujeres y con qué título, y número de congregantes.

36. [93] Si guardan todas estas Asociaciones lo que determinan:

a) El can. 690, acerca de su sujeción al Ordinario.

b) El 691, sobre la forma de administrarse.

37 [94] a) Si existen entre los católicos (de la parroquia y arciprestazgo) aquellas Asociaciones que se llaman *sociales*, de labradores, de obreros, de mujeres para tal o cual fin de caridad o para el socorro mutuo; asilos para niños, patronatos para jóvenes, obradores para artífices o para muchachas, etc.

b) Qué espíritu reina en ellos.

c) Si se someten con docilidad a la dirección y gobierno del Ordinario y de la Sede Apostólica.

d) Qué beneficios morales y temporales acarrean.

38. [95] Si se atiende a que cuantos pertenecen a estas Asociaciones, ya sean religiosas o piadosas, o bien sociales, se instruyan en la doctrina de la fe y lleven vida cristiana.

39. [96] a) Con qué difusión han invadido la parro-

quia y el arciprestazgo hojas o diarios obscenos, irreligiosos, modernistas o liberales.

b) Si se han propagado libros de esta clase.

c) Qué se hace para alejar tan grande mal y qué fruto se consigue.

40. [97] a) Si existiesen en la parroquia o arciprestazgo adheridos a la secta masónica o logias masónicas;

b) cuánta actividad y de qué género desarrollan contra la religión;

c) qué se hace para salir al paso a este mal.

41. [98] a) Si existen asociaciones socialistas;

b) cuántas en número, de qué importancia y con qué daño para la religión;

c) qué se hace para apartarlo.

42. [99] Si en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles los fieles católicos miran decididamente por el bien de la religión y por la libertad de la Iglesia.

Además, los Sres. Arciprestes informarán sobre el modo cómo guardan los Sres. Párrocos en su jurisdicción las prescripciones siguientes:

43. [47] a) Del can. 125, acerca de la confesión sacramental y las prácticas de piedad.

b) Del 126, sobre el retiro periódico para los ejercicios espirituales.

c) Del 138, sobre los exámenes anuales de los nuevos sacerdotes.

d) De los cánones 131 y 448, acerca de las *conferencias* del clero.

e) Del 133, circa *cohabitationem cum mulieribus*.

f) Del 134, sobre la vida común de los clérigos, especialmente de los coadjutores con su párroco, canon 476, § 5.

g) Del 135, acerca del rezo del oficio divino.

h) Del 136, sobre el hábito eclesiástico y la corona.

i) Del 811, sobre llevar el traje talar en la celebración de la misa.

j) Del 137, sobre el no salir fiadores.

k) De los cán. 138-140, 142 sobre la abstención de todo aquello que desdice del estado eclesiástico, de la asistencia a teatros y espectáculos mundanos y de la administración de negocios seculares.

44. [47] Igualmente, los Sres. Párrocos informarán detalladamente sobre cada uno de los puntos del número anterior en lo que atañe a los coadjutores y a los demás sacerdotes residentes en la demarcación de su Parroquia.

Fecha del envío de las respuestas al Cuestionario.

Firma del Párroco y sello de la Parroquia

¡ATENCIÓN A LOS SAGRARIOS!

En la noche del 13 al 14 de los corrientes se ha cometido un robo sacrílego en la Iglesia de Cristo Rey, de la populosa barriada de la Ciudad-jardín, de Málaga.

«Hombres sin fe y sin conciencia penetraron en el devoto templo, orgullo de aquellos devotísimos fieles, que con sus modestas aportaciones, año tras año y a costa de muchos y grandes sacrificios, lograron con el auxilio de nuestro católico gobierno, ver alzarse su Iglesia, su parroquia, amplia y hermosa. Pues bien, hombres sin fe y sin conciencia, amparados de la obscuridad de la noche y de la soledad del lugar penetraron en el sagrado recinto, y sobre saquear todos los cepos destinados a los cultos de las diversas hermandades y asociaciones, y de llevarse vasos sagrados y otros objetos de valor, incluso la llave del Sagrario, con audacia satánica, osaron abrir el mismo sagrario y sacar de él los copones y derramar sobre la mesa y por la tarima del altar las sagradas formas. ¡Ah! y quiera Dios

que no hayan llegado a más sus profanaciones! ¡Plegue al cielo que Jesús Sacramentado no haya sido objeto de otros inconfesables sacrilegios, cuyo sólo pensamiento pone espanto en el alma y horroriza todo corazón cristiano!

Ante este hecho audaz, a la vista de tan horribles profanaciones y sacrilegios cometidos contra el Dios de la Eucaristía, Amor de nuestros amores, yo apelo, católicos todos de Málaga, a vuestros sentimientos de profunda fe y de acendrada piedad y amor a Jesús sacramentado, y os invito a ofrecer al Corazón divino de Jesús una reparación, la más cumplida, la más ferviente posible, por las injurias, desacatos y sacrilegios contra El cometidos».

Advertencia: Aprovechamos esta ocasión para rogar con el mayor encarecimiento a todos los señores párrocos y rectores de iglesias, que procuren poner de su parte la mayor vigilancia en la guarda de las iglesias y en la custodia de la llave de los Sagrarios, conforme a las disposiciones de la Santa Sede y de nuestro Reverendísimo Prelado.

(Del B. O. de Málaga, julio 1947).

NOTA.—A la vista de este nuevo atentado criminal contra la Majestad de Jesucristo Sacramentado, de orden del Rvdmo. Sr. Obispo se encarece nuevamente, con el máximo interés, a los Sres. Curas Párrocos y demás Rectores de Iglesias, observen con toda escrupulosidad las disposiciones de la Instrucción de la S. Congregación de Sacramentos sobre la custodia de la San-

tísima Eucaristía, publicadas en el Boletín Diocesano.
Salamanca, 30 de agosto de 1947

Lic. CONSTANCIO PALOMO
Vicecanciller - Secretario

PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Curso académico 1947-1948

Apertura de curso

Tendrá lugar el día 6 de octubre, a las diez treinta, conforme al siguiente programa: Misa de Espíritu Santo. *Veni Creator*. Memoria del curso académico 1946-1947. Discurso inaugural.

Distribución de premios y profesión de fe.

Asistirán a la apertura de curso los Excmos. y Reverendísimos Sres. Arzobispos y Obispos que constituyen el Consejo de la Universidad.

Inscripción de alumnos

Los alumnos de la Universidad se dividen en dos clases: los que aspiran a los grados académicos y los que, sin aspirar a dichos grados académicos, asisten a sus clases. Unos y otros para ser admitidos e inscritos, necesitan presentar con antelación:

1.º Una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector Magnífico, solicitando el ingreso en la Universidad, y otra los Seminaristas al Sr. Rector del Real Seminario de S. Carlos, y los Sacerdotes al Sr. Director de la Residencia Sacerdotal «Jaime Balmes».

2.º Certificado de Bautismo y Confirmación.

- 3.º Certificado médico de Sanidad.
- 4.º Los clérigos, letras comendaticias de su Prelado.

Los Seminaristas, letras testimoniales de *vita et moribus* de su Prelado o del Rector del Seminario respectivo. Los seglares, de su Prelado o del Párroco.

- 5.º Certificado de los estudios cursados en Universidades Eclesiásticas o Civiles, Seminarios, Colegios religiosos o Institutos de 2.^a Enseñanza.

Matrícula

La matrícula debe hacerse quince días antes de la apertura del curso académico, del 20 de septiembre al 4 de octubre: Sólo en caso verdaderamente extraordinario y plenamente justificado podrá conceder el Rector Magnífico la matrícula durante los dos primeros meses de curso; pasado este plazo, ya no podrá concederse.

Asistencia a las clases

Es obligatoria la asistencia a las clases de todos los alumnos matriculados. El que con causa o sin ella tuviera faltas de asistencia a clase, cuya suma sea de dos meses, no podrá ser admitido a los exámenes ordinarios de fin de curso, aunque sí a los extraordinarios de septiembre. Si la suma de las faltas de asistencia a las clases es la tercera parte del curso académico, pierde el curso y la matrícula.

Años que se requieren para los grados académicos

- I. En Sagrada Teología, para el Bachillerato se requieren dos años; para la Licenciatura, cuatro; para el Doctorado, cinco años.

Los alumnos que tengan aprobados algunos cursos en Seminarios o Casas de Estudio religiosas, se regularán por las normas que se exponen en los apartados siguientes.

II. En Derecho Canónico, para el Bachillerato, se requiere un año; para la Licenciatura, dos; para el Doctorado, tres años.

Los Doctores en Derecho Civil pueden conseguir el Doctorado en Derecho Canónico en dos años, pero debiendo examinarse de las asignaturas que después se indicarán, si no han aprobado el cuadrienio teológico.

III. En Filosofía, para el Bachillerato, se requieren tres años; para la Licenciatura, cuatro; para el Doctorado, cinco, cursándose ordinariamente estos dos últimos años después del cuatrienio de Teología.

Estudios previos e incorporación de los ya aprobados

I. *En la Facultad de Teología.*—Para ser inscrito en la Facultad de S. Teología se requiere:

1.º Tener aprobado el curso medio de estudios clásicos que comprende: Religión, Lenguas y Literatura latina, griega y patria, Geografía, Historia Civil, Matemáticas, Historia Natural, Física y Química. Si no hubiera cursado alguna de estas asignaturas o la hubiera cursado sin la debida extensión, deberá suplir su estudio y aprobarla en un examen antes de su inscripción en la Facultad.

2.º Un bienio de Filosofía Escolástica en una Facultad de Filosofía o en una Escuela Superior de Filosofía aprobada a este objeto por la Autoridad eclesiástica, o bien un trienio de Filosofía en Seminario después de aprobados cinco cursos de Humanidades y previo examen, en la Universidad, de toda la Filosofía, donde se juzgue de la idoneidad del candidato para ser inscrito en la Facultad de Teología.

El estudio de la Filosofía comprende: Lógica, Cosmología, Psicología, Criteriología, Ontología, Teología Natural, Ética y Derecho Natural e Historia de la Filosofía.

Los que no tienen aprobados estos ocho cursos preliminares, tendrán que matricularse en el curso preuniversitario de Filosofía establecido en la misma Universidad.

3.º Los alumnos que además de estos estudios tengan aprobados algunos cursos de Teología en Seminarios o Casas de Estudio religiosas, pueden, previo examen de toda la Teología cursada, ser admitidos: a) si tienen tres cursos, al tercero de Facultad; b) si dos cursos, al segundo de Facultad; c) si sólo tienen aprobado un curso, pueden ser admitidos al segundo de Facultad con estas dos condiciones: 1.ª, que en su Seminario hayan estudiado y aprobado todas las asignaturas que constituyen el primer curso de esta Facultad (Teología Dogmática Fundamental, Teología Moral Fundamental, Introducción General a la S. Escritura, Historia Eclesiástica, Patrología, Lengua Hebrea, Lengua Greco-bíblica, Arqueología Cristiana, Principios de Derecho); 2.ª, que sean aprobados de todas estas asignaturas en el examen de la Universidad Pontificia para incorporarlas a la Facultad. Si sólo les falta alguna asignatura secundaria deberán suplirla antes de presentarse a examen de Bachillerato. Si no hubieren cursado estas materias de primer año o no fueren aprobados en el examen de la Universidad, deberán estudiar de nuevo todo el primer curso en esta Facultad, previo examen de Filosofía.

4.º *Cursos Superiores de Teología.*—Los alumnos que hayan terminado la carrera eclesiástica y cursado cuatro o cinco años de Teología en algún Seminario o Casa de Estudios religiosa, pueden ser admitidos a los *Cursos Superiores de Teología* organizados en esta

Universidad, con profesores especiales, para que los sacerdotes que aspiren a adquirir los Grados académicos puedan ampliar y profundizar las disciplinas teológicas ya estudiadas, y preparar los exámenes: *de universa S. Theologia*, prescrito para la Licenciatura, y del Doctorado.

Para ser inscrito en estos *Cursos Superiores* se requiere, además de las condiciones antedichas, aprobar el examen de ingreso en la Facultad sobre el Cuestionario redactado por la Universidad.

Estos alumnos, además de frecuentar los *Cursos Superiores*, deberán tomar parte en las «Prácticas de investigación científica» y cursar y examinarse de aquellas asignaturas obligatorias en esta Universidad que no hubieran aprobado en su Seminario.

Estos *Cursos Superiores de Teología* abarcan tres años: dos para la Licenciatura y otro para el Doctorado.

Durante los dos primeros cursos se exponen con amplitud y profundidad las tesis principales de cada uno de los Tratados del Dogma y de la Moral especulativa, y algunos de los temas de más trascendencia de la Exégesis bíblica, de la Historia Eclesiástica, etc.

Normalmente el examen de Bachillerato en Teología lo hacen estos alumnos al final del primer Curso Superior, sobre la materia explicada en el año, y el de la Licenciatura al final del segundo Curso, sobre el programa de *universa S. Theologia*, que abarca las materias que se explican en el bienio.

Sin embargo, por concesión particular de la S. Congregación de Seminarios y Universidades a esta Universidad (20 de Enero de 1944), pueden los alumnos de que se trata, que se consideren suficientemente preparados, aspirar al título de Bachiller en S. Teología al principio del primer Curso Superior, sufriendo, sin previa escolaridad, un examen que naturalmente se entien-

de que ha de hacerse sobre un amplio programa y con mucha seriedad» (S. Congr.) Este programa general ha sido ya publicado por la Facultad. Los que aprueben este examen son declarados Bachilleres y pueden aspirar al Grado de Licenciatura en Teología al final de dicho primer curso, sufriendo el examen correspondiente sobre el programa especial *de universa S. Theologia*, mencionado anteriormente.

En el tercer curso, o sea del Doctorado, el número de clases es muy reducido, siendo la principal preocupación de cada alumno la redacción de la *Tesis doctoral*, bajo la dirección de un Profesor, y la preparación de las lecciones públicas que, junto con la defensa de la Tesis aprobada constituyen la prueba final del Doctorado.

Es preocupación constante del Profesorado de estos *Cursos Superiores* mostrar prácticamente a los alumnos el método de investigación y de exposición científica propia de cada una de las materias que se enseñan, de forma que los alumnos se preparen para su futura labor de investigación y de enseñanza.

Durante estos cursos ya pueden los alumnos orientarse hacia la especialización, según las Secciones *Dogmática, Moral, Bíblica, Patristica*, etc., que señalan las ORDINACIONES de la S. Congregación, *Apéndice I*, y los ESTATUTOS de esta Universidad, art. 54.

5.º Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades actualmente existentes o que existieran antes del curso académico 1932-1933; mas ninguno será admitido a la Licenciatura sin que tenga cursadas y aprobadas todas las disciplinas principales y auxiliares prescritas en esta Universidad.

Los ya Licenciados en otras Universidades se matricularán en el Curso Superior del Doctorado, sin más requisitos.

II. *En la Facultad de Derecho.*—Para ser inscrito en la Facultad de Derecho Canónico, se requiere:

1.º Tener aprobado el curso medio de estudios clásicos.

2.º Si se trata de clérigos, presentar los documentos acreditativos de haber aprobado los cursos de Filosofía y Teología, según el canon 1.365 del Código de Derecho Canónico.

3.º Si los estudios teológicos se han hecho en Seminario se deberá sufrir un examen previo de Instituciones de Derecho Canónico. Mas si han sido hechos en Facultad de Teología, no se requiere dicho examen.

4.º Los que no hubieren cursado cuatro años de Teología, deben examinarse de principios de Filosofía Moral, Derecho Natural, Teología Fundamental e Instituciones de Derecho Canónico.

5.º Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades en las mismas condiciones que se indicaron para la Facultad de Teología.

III. *En la Facultad de Filosofía.*—Para ser inscrito en la Facultad de Filosofía, se requiere:

1.º Tener aprobado el curso medio completo de estudios clásicos, que comprende: Religión, Lenguas y Literatura latina, griega y patria, Geografía, Historia Civil, Matemáticas, Historia Natural, Física y Química.

2.º Los alumnos que no hayan cursado con la debida extensión estas Ciencias, deberán inscribirse en el Curso Propedéutico para la Facultad de Filosofía organizado en la misma Universidad.

3.º Los alumnos que hayan aprobado dos años de Filosofía en algún Seminario o Casa de Estudios de Orden religiosa, podrán, previo examen de las materias del primer Curso de la Facultad, inscribirse en el segundo Curso de la misma, y adquirir el Grado de Bachiller en Filosofía al término del 3.º

Si sólo han cursado un año en el Seminario, deberán inscribirse nuevamente en el 1.º de la Facultad.

4.º Los que hayan cursado en el Seminario tres años de Filosofía y cuatro de Teología, podrán inscribirse en los *Cursos Superiores de Filosofía* de la Facultad, previo examen de reválida en la misma de toda la Filosofía. Al fin del primer Curso podrán adquirir el Grado de Bachiller en Filosofía, y al final del segundo el de Licenciatura.

5.º Se reconocen los estudios hechos en otras Universidades Pontificias; mas ninguno será admitido a la Licenciatura sin que tenga cursadas y aprobadas todas las disciplinas principales y auxiliares prescritas en esta Universidad, y sin que curse en ella el cuarto año, preparatorio para la Licenciatura.

Los ya licenciados en otras Universidades Pontificias, podrán matricularse en el Curso Superior del Doctorado, sin más requisitos.

Internado

Los seminaristas universitarios que se preparan para el sacerdocio, residirán en el Real Seminario de San Carlos, a no ser que sean alumnos del Colegio Mayor del Beato Maestro Avila o de algún Colegio Mayor canónicamente reconocido.

Los sacerdotes estudiantes universitarios deben morar en la Residencia Sacerdotal «Jaime Balmes», a no ser que el Gran Canciller, por justa y especial causa, autorice otra residencia.

Los religiosos residirán en sus Conventos o Casas Religiosas de Estudio ya existentes o que vayan surgiendo. Si no tienen casa propia, sus Superiores gestionarán directamente la residencia de los alumnos en alguna de las existentes: PP. Carmelitas, PP. Capuchinos, Pía Sociedad Salesiana, PP. Trinitarios, PP. Mer-

cedarios, Congregación de la Misión (PP. Paúles), Residencia de los PP. de la Compañía de Jesús, Convento de S. Esteban de PP. Dominicos, PP. Misioneros del Inmaculado Corazón de María.

Los alumnos seminaristas harán su ingreso en el Seminario de S. Carlos el 4 de Octubre, antes de las siete de la tarde, en cuyo día y hora se presentarán para recibir del Sr. Rector del Seminario las oportunas instrucciones.

Derechos de matrícula y examen

| | |
|---|----------|
| Derechos de admisión en la Universidad | 25 ptas. |
| » de examen que sea necesario para un año determinado de Facultad.. | 25 » |
| » de matrícula anual | 50 » |
| » de examen de todas las asignaturas de un curso | 50 » |
| » de examen para el Bachillerato | 50 » |
| » de examen para la Licenciatura | 100 » |
| » de examen para el Doctorado | 200 » |
| » por Diploma de Bachiller | 50 » |
| » por Diploma de Licenciado | 100 » |
| » por Diploma de Doctor | 200 » |

El Rector,

Dr. Lorenzo Miguélez.

SEMINARIOS DIOCESANOS
CURSO ACADÉMICO DE 1947-48
PREFECTURA DE ESTUDIOS

Admisión de alumnos.—Los jóvenes que deseen comenzar o continuar los estudios en los Seminarios Dio-

cenanos, además de la solicitud de admisión dirigida al Sr. Rector respectivo, dirigirán otra instancia al Sr. Prefecto de Estudios solicitando: los primeros el examen de ingreso; los segundos (si proceden de otros Centros), la inscripción de matrícula en el curso correspondiente, acompañada del certificado completo de estudios.

Exámenes de Reválida.—El examen de Reválida de Latín consistirá en responder a las preguntas que el Tribunal examinador formule acerca de la Sintaxis latina, en la traducción de algunos párrafos de un texto de Filosofía y en una composición latina.

El de Filosofía versará sobre las principales cuestiones de filosofía escolástica, comprendidas en el programa oficial ya conocido, exigiéndose también la traducción de algún fragmento que el Tribunal señale de la Instrucción de la Sagr. Congr. de Sacramentos: «Ad reverendissimos locurum Ordinarios de scrutinio alumnorum peragendo, antequam ad ordines promoveantur» (BOLETÍN de 1931, pág. 242).

Estos exámenes y los extraordinarios de las asignaturas correspondientes a las Facultades de Teología y Filosofía, tendrán lugar en el Seminario Mayor, el día DE ENTRADA, a las nueve y media de la mañana. Los de las asignaturas de los cursos de Latín y Humanidades no aprobadas en junio o para mejorar nota, se verificarán en el Seminario Menor el día 30 de septiembre; y los de INGRESO, el día 18 del mismo mes, a las once, hora en que todos deberán estar a disposición del Tribunal para hacer el examen escrito, y vendrán provistos de pluma y papel.

Es requisito indispensable, para ser admitidos a cualquiera de estos exámenes, el solicitarlo del Sr. Prefecto de Estudios; los de ingreso, antes del día 15; los demás, antes del día 25 de septiembre, presentando las instancias en la Secretaría del Seminario Mayor.

Exámenes trimestrales.—Antes de empezar las vaca-

ciones de Navidad y de Semana Santa, todos los alumnos de Latín y Humanidades y de Filosofía sufrirán un examen escrito y oral ante su Profesor, acerca de la materia explicada en el trimestre anterior. Las calificaciones de estos exámenes parciales, serán presentadas al Sr. Secretario de Estudios, y se tendrán en cuenta para la clasificación definitiva de final de curso, en que el examen versará sobre todas las materias del programa del año.

Matrícula.—El plazo de matrícula en los dos Seminarios, será desde el día 20 de septiembre hasta el día de entrada, ambos inclusive. Pasado este tiempo, sólo se concederá la matrícula por causas justas, que se expondrán en instancia dirigida al Sr. Prefecto, quien resolverá como delegado del Excmo. Sr. Obispo, en cada caso particular, lo que estimare procedente.

Todos los alumnos sin excepción, abonarán en un solo plazo, como derechos de matrícula la cantidad de TREINTA PESETAS, en la Mayordomía del respectivo Seminario. Los que hubieren obtenido la gracia de matricularse pasado el plazo arriba expuesto, abonarán derechos dobles.

Apertura de curso.—Se celebrará solemnemente el día 2 de octubre en el Seminario Menor; en el Mayor, el mismo día que en la Pontificia Universidad Eclesiástica.

Salamanca, 20 de Agosto de 1947.

El Prefecto de Estudios,

Dr. Miguel García Conde.

RECTORADO DEL REAL SEMINARIO DE SAN CARLOS

ADMISION DE ALUMNOS.—Todos los alumnos, tanto de los cursos seminarísticos como de los universitarios, que no sean Sacerdotes, deberán estar internos en el Real Seminario de San Carlos. Al ingresar por primera vez en el mismo, presentarán una instancia al M. I. Sr. Rector solicitando su admisión, y acompañada de los documentos siguientes: 1.º Certificado de buena conducta, expedido por el Rector o Superior del Seminario Mayor o Menor de donde procediere; 2.º Certificados de Bautismo y Confirmación; 3.º Certificado médico de sanidad, y 4.º Letras comendaticias de su Prelado los clérigos, y testimoniales de «*vita et moribus*» los seminaristas extradiocesanos, especificando si han de cursar los estudios en el Seminario o en la Universidad.

Toda la documentación a que se refieren los apartados precedentes, habrá de presentarse desde el día 10 al 30 del mes de septiembre.

Los alumnos de años anteriores solicitarán continuar sus estudios en el mismo plazo señalado anteriormente.

INGRESO.—Harán su ingreso en el Real Seminario de San Carlos el día 4 de octubre, antes de la siete de la tarde, presentándose en dicha hora al Sr. Rector para recibir las oportunas instrucciones.

PENSION.—La pensión de los alumnos diocesanos es de *dos mil setecientas cincuenta pesetas*. La de los extradiocesanos es de *tres mil trescientas*. A los alumnos pertenecientes a Diócesis cuyos Prelados forman parte del Consejo de Obispos de la Universidad Pontificia, se les hace un descuento del 10 por 100 sobre la pensión de los demás extradiocesanos.

Las pensiones se abonarán por trimestres adelantados.

Teniendo en cuenta la variación constante de precios de los artículos alimenticios, el Seminario se reserva la facultad de variar mensualmente, en más o en menos, las anteriores pensiones.

Por el uso de ajuar, por Médico y por Santa Bula, abonarán *cien* pesetas cada curso.

Los alumnos diocesanos que disfrutaran becas que no cubran la pensión, deberán abonar la diferencia, y los que estén pendientes de adjudicación de becas o gracias, abonarán la mitad del trimestre correspondiente, liquidando en Mayordomía al serles adjudicada la beca o gracia.

GRACIAS PARA LOS ALUMNOS DE FAMILIAS NECESITADAS.—Los seminaristas diocesanos que por su conducta y aplicación fueren merecedores de ello y acrediten ser de familias necesitadas y no poder pagar la pensión íntegra, podrán solicitar de S. E. Rvdma. algún favor o gracia o continuar con el disfrute de la anteriormente concedida, mediante instancia dirigida, en el citado plazo, al Rectorado.

Todas las gracias durarán únicamente hasta la terminación de curso, y tanto para solicitarla como para conservarlas, es requisito necesario obtener la nota de «Benemeritus» en las asignaturas principales del curso anterior, ya sea en los exámenes ordinarios de fin de curso, o ya en los extraordinarios de fines de septiembre para mejorar nota, y no haber tenido ningún suspenso.

PASO A LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA.—Los seminaristas que terminado el sexto año de Humanidades, o el tercero de Filosofía, o el cuarto de Teología, aspiren a matricularse en las Facultades respectivas de Filosofía, de Teología o de Derecho Canónico de la

Universidad Pontificia, deberán solicitarlo por escrito del Rvdmo. Prelado, quien oído el parecer de los Profesores y de los Superiores, y examinado el valor de las notas y el comportamiento de todos los años cursados y las cualidades del candidato, y teniendo además en cuenta las necesidades diocesanas, determinará lo que juzgue conveniente.

Advertencias.— Todos los seminaristas deberán traer consigo al entrar en el Seminario la baja de racionamiento.

Los seminaristas cuyos padres sean productores, se proveerán de la correspondiente guía para traer los kilos de legumbres, harina, etc., que permitan las disposiciones vigentes.

EN CENTROS EXTRADIOCESANOS.— Por determinación del Excmo. Sr. Obispo, los jóvenes de la Diócesis que cursen actualmente o pretendan cursar estudios en Centros eclesiásticos extradiocesanos, con intención de futura incardinación en la Diócesis, deberán solicitar por escrito del Rvdmo. Prelado, ya desde el primer año de sus estudios en dichos Centros, la autorización correspondiente, manifestando las causas por las que pretenden formarse fuera de la Diócesis para el Sacerdocio y el ministerio sacerdotal que han de ejercer en ella. La autorización obtenida deberá ser renovada cada año. Este requisito será indispensable para poder recibir en su día la Clerical Tonsura e incardinarse en la Diócesis. Se ruega a los señores Párrocos que den a conocer a dichos jóvenes y a sus padres esta determinación del Prelado.

Salamanca, 18 de agosto de 1947.

El Rector del Real Seminario de S. Carlos,
DR. ABRAHAM MUCIENTES DEL CAMPO

Rectorado del Seminario Menor

ADMISION DE ALUMNOS.—Cuantos quieran presentarse a los exámenes de ingreso, en la convocatoria del próximo septiembre, han de solicitar del Sr. Rector del Seminario Menor la admisión en el mismo.

A esta solicitud habrán de acompañar los documentos siguientes: 1) Certificado de Bautismo y Confirmación. 2) Certificado de buena conducta moral y religiosa del alumno y de sus padres, expedido por el Párroco. 3) Certificado médico de idoneidad física, carencia de enfermedades contagiosas y vacunación reciente.

Dicha documentación deberá presentarse en el Rectorado antes del día 20 de septiembre.

Téngase presente que, para ingresar en el Seminario, se requiere haber cumplido los once años al comenzar el curso.

COMIENZO DE CURSO.—Todos los alumnos ingresarán en el Seminario el día 1 de octubre, antes de las siete de la tarde, presentándose a dicha hora al señor Rector del mismo para recibir las oportunas instrucciones.

PENSION.—La pensión que habrán de abonar será de *dos mil cuatrocientas cincuenta* pesetas los diocesanos y *tres mil* los extradiocesanos, que serán abonadas por trimestres adelantados; más *setenta y cinco* pesetas por el uso del ajuar, por Médico y por Santa Bula.

GRACIAS PARA LOS ALUMNOS POBRES.—Se concederán en las mismas condiciones señaladas para los alumnos del Seminario Mayor.

A los alumnos del primer curso no les serán concedidas gracias, sino después de los exámenes del primer

trimestre, para los tres meses siguientes, si se les juzga dignos de ellas, y se considerarán prorrogadas hasta fin de curso, si quince días después de los exámenes del segundo trimestre no se les comunica lo contrario.

El tiempo hábil para solicitar estas gracias será desde el día 1.º al 10 de octubre. Los de primer año, desde el 20 al 31 de diciembre.

ADVERTENCIAS.— Todos los seminaristas deberán traer consigo al entrar en el Seminario la baja de racionamiento.

Los seminaristas cuyos padres sean productores, se proveerán de la correspondiente guía para traer los kilos de legumbres, harina, etc., que permitan las disposiciones vigentes.

Todos los alumnos de cualquier curso que deseen comenzar o continuar sus estudios en el Seminario, han de comunicarlo antes del 20 de septiembre a este Rectorado, con el fin de confeccionar las listas y hacer la oportuna distribución de los mismos.

EN CENTROS EXTRADIOCESANOS.— Para poder cursar Latín y Humanidades en Centros eclesiásticos extradiocesanos, se requieren las mismas condiciones señaladas para los estudios de Filosofía y Teología del Seminario Mayor. Se ruega a los señores Párrocos que den a conocer esta determinación del Rvdmo. Prelado a dichos jóvenes y a sus padres.

Salamanca, 18 de agosto de 1947.

El Rector,
DR. GERMAN MARTIL

DOCUMENTOS DEL PODER CIVIL

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 15 de julio de 1947 por la que se declara que la suspensión de cobro de recibos de contribución territorial de las fincas de la Iglesia y de las Corporaciones locales afecta a todos los que se produzcan hasta la resolución de las exenciones solicitadas.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes Ministeriales de 11 de marzo de 1939 y 14 de igual mes de 1946, referentes, respectivamente, a la exención de la contribución territorial rústica y urbana de los bienes de la Iglesia y de las Corporaciones locales, establecen que tan pronto tengan ingreso en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda las declaraciones o solicitudes de exención, se dispondrá la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos y se adoptarán las medidas que determinan dichas disposiciones para el descargo de los valores por los recaudadores.—El elevado número de expedientes que se instruyen así como las incidencias de su tramitación, impiden frecuentemente que la resolución oportuna sea dictada dentro del ejercicio económico en que dedujera la petición, originándose con tal motivo algunas dudas respecto a la procedencia de la suspensión de cobro de los recibos correspondientes a los años posteriores. En su virtud, este Ministerio se ha servido declarar que las normas señaladas en cada caso por las dos disposiciones aludidas para la suspensión de todo procedimiento de cobro de recibos deberán aplicarse por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, no sólo con referencia a los que se hallen en curso, sino a todos los que se produzcan posteriormen-

te hasta que se dicte la resolución oportuna sobre las peticiones de exención formulada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1947. P. D. *Fernando Camacho*. Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial. (*Del Boletín Oficial del Estado*, núm. 203, 22 de julio de 1947).

CRONICA DIOCESANA

Nuevo Deán de la S. I. B. Catedral

El día 6 de julio pasado tomó posesión de la Dignidad de Deán de la Santa Iglesia Basílica Catedral de Salamanca, para la que fué nombrado por Bula de Su Santidad, a propuesta de S. E. el Jefe del Estado sobre una Terna presentada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, el Ilmo. Sr. Vicario General de la Diócesis, D. Pedro Salcedo Ramón, hasta ahora Dignidad de Arcipreste.

Felicitamos muy de veras al nuevo Deán y pedimos al Señor le conceda vida y salud durante mucho tiempo para bien de la Diócesis.

SANTAS MISIONES PARROQUIALES

PP. PAULES

Campo de Peñaranda.-Villar de Gallimazo.-Ventosa del Río Almar.-Alconada.-Tordillos.-Macotera.-Santiago de la Puebla.-Malpartida de Peñaranda.-Fresno Alhándiga.-Calzada de Don Diego Galindo y Perahuy.-Canillas de Abajo y Carrascal de Pericalvo.

Este año, al igual que los anteriores, han continuado los padres Paúles la ardua tarea de las misiones populares en esta diócesis salmantina. Si dura ha sido la labor, la mies en cambio ha sido rica y abundante. A medida que se avanza por el campo del Padre de Familias se ve más palpable la necesidad que hay de misioneros que lleven a cabo esta empresa que no dudo en calificarla de necesaria y urgente, la más divina. Los obreros evangélicos que han trabajado este año en estas faenas apostólicas han sido tres Padres Paúles, los tres de esta residencia de Salamanca: P. Luis Hernández, P. Felipe Manzanal y P. Serafín García.

El escenario en que se han movido y se han desarrollado sus actividades ha sido el arciprestazgo de Peñaranda de Bracamonte y parte del de Rollán. Pueblos labradores, pueblos fuertes y recios, hechos al trabajo duro; pueblos sufridos, acostumbrados al viento, a la lluvia y al sol: almas abnegadas, amplias y generosas como la tierra en que viven. Son por lo común llevaderos y dóciles, sacrificados y sencillos. Con un poco de paciencia, de amabilidad y de dulzura se consigue lo que se quiere.

A pesar de la frialdad religiosa que se ha ido filtrando por algunas de ellas, a pesar del descuido de los padres de familia en poner un freno al oleaje de la corrupción que va envolviendo poco a poco la juventud, yo no dudo en afirmar que estos pueblos de Salamanca son, como diría un poeta, lo poco que queda en el mundo de la vieja cristiandad.

Son estos pueblos misionados:

Campo de Peñaranda, Villar de Gallimazo, Ventosa del Río

Almar, Alconada, Tordillos, Macotera, Santiago de la Puebla, Malpartida de Peñaranda, Fresno Alhándiga, Calzada de Don Diego, Galindo y Perahuy y Canillas de Abajo. Estos tres últimos, juntos con Carrascal de Pericalvo, del Arciprestazgo de Rollán. En total 13 pueblos.

El método seguido en estas misiones ha sido el propio de los PP. Paúles, acomodado, claro está, a la estación, tiempo, ocupaciones y demás circunstancias de estos pueblos campesinos.

Diariamente: rosario de aurora, misa y plática, ensayo de cánticos, catequesis infantil, conferencias a las distintas clases de personas, plática y sermón moral. El jueves, brillante y conmovedora fiesta infantil. El viernes acto de desagravios para todo el pueblo, emocionante y solemne.

Los cuatro últimos días una hora de preparación inmediata para la confesión a las cuatro clases de personas separadamente: niños, jóvenes, mujeres y hombres. El sábado por la noche perdón general y público. El domingo por la mañana, comunión general. Por la tarde, sermón de perseverancia y despedida. A continuación todo el pueblo acompañaba a los misioneros hasta el siguiente en el que inmediatamente se empezaba la misión.

También se llevaba la comunión a los enfermos e impedidos, dando al acto un carácter solemne, llevando las autoridades el palio y formando todo el pueblo en procesión entre rezos y cánticos eucarísticos, sin que esto obstara a la entusiasta y magnífica procesión eucarística que, como broche de oro de la misión, cerraba la misma el domingo por la tarde, antes de la partida de los misioneros y que resultaba siempre apoteósica y brillante: consagración del pueblo al sagrado Corazón de Jesús, súplica pública de perdón, por los pecados de la parroquia, versos, cánticos, altares, colgaduras, calles alfombradas de plantas y flores, estallidos de cohetes y volteo jubiloso de campanas.

Como se ve, desde por la mañana temprano hasta muy entrada la noche, realizaban ininterrumpidamente sus trabajos los PP. Misioneros, y si a esto se añade que el mismo día era el final de una misión y el comienzo de otra sin descanso alguno, calcúlese la magnitud de la labor que pesaba sobre sus espaldas. No

es de extrañar que muchas veces sus gargantas quedaran deshechas por la fatiga de la predicación. Misionero hubo que tuvo que predicar misiones enteras padeciendo una laringitis aguda y prolongada. Esto no obstante nada en absoluto restaba al éxito de la misión; antes, por el contrario hacía subir el termómetro del aprovechamiento espiritual; pues los pueblos se conmovían, se conmovían y se admiraban ante los esfuerzos abnegados y temerarios de aquellos hombres que así se sacrificaban por ellos.

El fruto espiritual ha sido grande. El campo en el que ha caído la divina semilla, regado por los sudores de los obreros apostólicos, ha dado una cosecha espléndida. Y el Dueño del campo ha llenado sus trojes con el precioso trigo de las almas.

La campaña misionera de 1946 a 1947 se ha visto coronada con un triunfo insospechado. Unas 12.000 almas, repartidas en 13 pueblos, han recibido la palabra de Dios. Sobre el mismo número, poco más o menos, lavaron sus pecados en las aguas cristalinas de la penitencia; confesiones de toda la vida, maravillosas, conmovedoras, humedecidas de lágrimas, casi 30.000 comuniones han sido la estupenda floración de esta rica sementera. Las inteligencias se han ilustrado con las verdades de nuestra fe, las voluntades han abrazado la penitencia, y han empezado a caminar por el áspero sendero de los mandamientos, los corazones han aprendido a amar a Jesucristo. Mañana y noche las iglesias rebosaban de fieles. Las casas, las calles y los campos, resonaban con los cánticos de la misión. Todas las conversaciones giraban en torno a ella. Los pueblos vecinos envidiaban al que disfrutaba de esta gracia del cielo y atraídos por el imán de la palabra de Dios, contagiados de entusiasmo, cerraban las puertas de sus casas y acudían en largas teorías de gente a oír a los misioneros. Muchas veces el templo era incapaz de contener a tantos forasteros. Después de la misión volvían a sus casas. Allá en la alta noche se oía el rumor de la multitud que se alejaba y los últimos ecos de una canción de penitencia.

Muchos de los efectos producidos por la misión, en las almas, solamente los conoce Dios. Tampoco los ignoran los

confesores. Pero hay rasgos exteriores y palpables que son el exponente de esos efectos íntimos y secretos. Pálidos reflejos de una luz interior, brillante y deslumbradora. Unas veces son los sollozos largos e incontenibles que, bajo la palabra del misionero, llenan el templo todo.

Otras veces son las distancias de 8 y más kilómetros que cubren hombres, mujeres y niños, para acompañar a los enviados del Señor sobre la nieve y los barro de los caminos, entre el cuchillo de las heladas y el azote del viento.

Unas veces son mujeres que se desmayan en la iglesia de puro frío o por la enorme aglomeración de personal y que no quitan asistencia, y ellas mismas no dejan de venir al día siguiente. Otras son familias enteras que para poder asistir a todos los actos o estar más desembarazadas para acudir a los mismos, no encienden lumbre en el hogar ni ponen comida y tienen que comer de hambre.

Ya son los hombres que dejan durante un día voluntariamente los trabajos urgentes del campo para prepararse mejor a la confesión y recibir este sacramento con más holgura, con más cuidado y esmero que nunca. Ya las mujeres que aseguran no poder dormir hasta que recobren la paz por medio de una buena confesión.

Ya es un señor, a quien han robado durante la misión unas cabezas de ganado y acercándose al misionero le dice sonriente: No me importa; lo que no pueden robarme es la felicidad que ustedes me han traído.

Ya una señora que afirma radiante de gozo: Yo antes tenía mucho miedo a la muerte. Ahora no; desde que me he confesado en esta misión incluso la deseo. Soy más feliz que nunca.

Un día es un joven, que hablando con los jóvenes de otro pueblo y oyendo blasfemar a uno de ellos, le corrige inmediatamente. —Es imposible. —Dice el blasfemo—enmendarme ya, es una costumbre arraigada y blasfema uno sin darse cuenta. —Estás muy equivocado dice nuestro hombre—blasfemas porque quieres. Mira, yo también blasfemaba como tú; pero desde que sigo los consejos de los misioneros, no he vuelto a blasfe-

mar. Y no solamente les repitió lo que habían dicho los misioneros relativo a la blasfemia, sino que les convenció para que fueran a oírles. Aquella noche fueron. Aquella y todas las siguientes. Efectivamente—decían—sale uno convencido. No hay nadie que no se conmueva oyéndoles. Somos unos ignorantes y unos brutos. Nunca hemos oído cosas semejantes.

No puede uno recordar sin emoción la escena aquella tan frecuente en que después del sermón de la Caridad, todo el pueblo se pedía perdón y se perdonaban los unos a los otros de viva voz, con palabras veladas por los sollozos.

Ni aquella otra escena del último día en que, ante las apremiantes exigencias del misionero a cumplir hasta la muerte las promesas hechas en la misión, se ponían de pie y contestaban a todas las preguntas con un ¡sí padre! sonoro, rotundo y vibrante. Ni aquella otra en que una mujer, momentos antes de ir a comulgar cae de rodillas, a la vista de todo el pueblo, delante de una señora de la que hacía unos años venía siendo enemiga irreconciliable: —¿Me perdona usted?—le preguntó llorando—sí, hija mía, te perdono; ¿me perdonas tú le preguntó a su vez llorando también? La pobre mujer no pudo contestar. La violencia heroica que había tenido que hacerse, la lucha que se había librado allá dentro hasta decidirse a realizar aquel acto sublime, la emoción del momento la habían derribado en tierra desmayada.

Ni la otra escena en que dos muchachas que hacía cuatro años no se hablaban, a la puerta de la iglesia, antes de ir a recibir los sacramentos, se piden perdón, se besan en señal de amistad ante el asombro de la gente que se conmueve y llora.

Ni los numerosos casos en que personas separadas por el odio se han visto después de la misión caminar juntas por las calles del pueblo, hablando entre si familiarmente, amistosamente.

Ni los casos frecuentes de restitución en dinero y en especie, ni la disminución de la blasfemia, ni el aumento de la asistencia a la misa dominical, ni el auge de la piedad de la juventud fe-

menina sobre todo, ni el fervor de aquellos días felices, ni el entusiasmo desbordante, ni los sacrificios heroicos, podrán jamás borrarse de la memoria de todos, misioneros y pueblos misionados.

No nos queda más que dar gracias a Dios, autor de todo bien, sin cuya ayuda hubieran resultado estériles todos los esfuerzos. Y gracias también a todos los párrocos siempre infatigables y activos, preocupados en todo momento por el éxito de la misión, finos, delicados y cariñosos en el trato de los enviados del Señor. Quiera el Cielo conservar a las ovejas confiadas a su celo en el redil del Buen Pastor.

FELIPE MANZANAL.

ANUNCIOS

SEMANA NACIONAL DE CONSILIARIOS DE A. C.

Se inaugurará en Madrid el lunes 1 de septiembre y se clausurará el viernes 5 de septiembre por la tarde. Para inscripciones y reserva de alojamientos, dirigirse cuanto antes a la Secretaría de la Junta Técnica Nacional (Conde de Aranda, 1).

TEMAS GENERALES

1. Formación de militantes para el apostolado por medio de círculos de estudio y encuestas.
2. Juventudes obreras de Acción Católica.
3. Hermandades obreras de Acción Católica.
4. Apostolado obrero femenino: sus modalidades peculiares.
5. Apostolado patronal y técnico.
6. Servicios sociales respectivos de los apostolados obrero, patronal y técnico.
7. Secretariados de Caridad parroquiales y diocesanos.

8. Reuniones generales de militantes y adheridos.
9. Unión de graduador y graduados.
10. Apostolado juvenil universitario.
11. Apostolado escolar secundario y primario.
12. Apostolado castrense interno y externo.
13. Los problemas económicos de la Acción Católica.
14. La prensa en la Acción Católica.

TEMAS PARTICULARES

Cada día se destinará una hora a reuniones particulares sobre temas que puedan interesar a determinados grupos de seminaristas.